

## RESOLUCIÓN No. 021

Julio 2 de 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA INSCRIPCIÓN PARA CANDIDATOS A JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2021 A 2026 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**

La Personera Municipal de Floridablanca (e), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las contenidas en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 247 de la Constitución Nacional establece que *“La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular.”*

Que la Ley 497 de 1999 crea y reglamenta la organización y funcionamiento de los Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración.

Que mediante Acuerdo No. 007 de 2021, el Concejo Municipal de Floridablanca convoca a elecciones de jueces de paz para el 15 de agosto de 2021, entre las 8:00 am y 4:00 pm, en las zonas electorales que se utilizaron para las elecciones del mes de Octubre de 2019.

Que el mencionado acuerdo en su artículo segundo establece que los candidatos serán postulados ante el Personero Municipal de Floridablanca de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 002543 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

En virtud de lo expuesto, la Personera Municipal de Floridablanca (e)

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** el proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración en el municipio de Floridablanca, a partir del Martes 6 de Julio de 2021 hasta el Miércoles 14 de Julio de 2021, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm, en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme al artículo tercero del Acuerdo No. 007 de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, en la circunscripción electoral del Municipio de Floridablanca se elegirán 22 Jueces de Paz y 6 Jueces de Paz y de Reconsideración.

**ARTÍCULO TERCERO:** El inciso 3 del artículo 11 de la Ley 497 de 1999 establece que los candidatos serán postulados ante el Personero Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal.



**Personería de  
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal  
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62  
e-mail: [pmf@personeriadefloridablanca.gov.co](mailto:pmf@personeriadefloridablanca.gov.co)  
[www.personeriadefloridablanca.gov.co](http://www.personeriadefloridablanca.gov.co)  
Floridablanca - Santander

**ARTÍCULO CUARTO:** Los candidatos a ser postulados Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración, requieren el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos por el artículo 14 de la Ley 497 de 1999:

1. Ser mayor de edad.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
4. Residir en la respectiva comunidad por lo menos un (1) año antes de la elección, lo cual acreditará con una certificación expedida por el Municipio de Floridablanca a través de la Secretaría del Interior o la Junta de Acción Comunal o de Propiedad Horizontal.
5. Cumplir con los requisitos para ser elegido y demostrar que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades de que trata el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

**PARÁGRAFO:** Además de lo anterior, los candidatos a ser postulados como Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración, deberán diligenciar el formato de inscripción el cual puede ser consultado en la página web de la Personería Municipal de Floridablanca, o adquirirlo en la Personería Municipal de Floridablanca.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de 2003, expedida por el Consejo Nacional Electoral, el Personero Municipal asignará mediante sorteo el número del tarjetón y la posición de la tarjeta electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración, al vencimiento del término para la inscripción de candidatos.

Para tales efectos los números que se sortearan serán los siguientes por cada circunscripción:

Para Jueces de Paz a partir del número 1

Para Jueces de Paz y de Reconsideración a partir del número 50

**PARÁGRAFO:** La Personera Municipal hará la publicación definitiva del listado de candidatos y el número asignado en la tarjeta electoral.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir del 6 de Julio de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS**

Personera Municipal de Floridablanca (e)

Revisó: Edgar A. Salcedo Mogollón  
Personero PDVA